

**Síntesis  
SUP-REC-1980/2021**

**Tema:** Desechamiento (Falta de firma autógrafa)

**Recurrente:** Partido del Trabajo  
**Autoridad responsable:** Sala Regional CDMX

**Hechos**

**I. Elección**

1. Jornada. 6 de junio se realizó la elección de integrantes del Ayuntamiento de Atzitzintla, Puebla.
2. Cómputo municipal. 9 de junio, el OPLE realizó el cómputo de la elección y otorgó la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por MC, encabezada por José Luis López Castillo.

**II. Instancia local**

1. Demandas. MORENA, el PT y Compromiso por Puebla impugnaron los resultados de la elección
2. Sentencia. 9 sept., el Tribunal de Puebla confirmó los resultados, la declaración de validez y la entrega de constancias.

**III. Instancia Regional**

1. Demanda. El 14 sept., el PT controvertió la resolución del Tribunal de Puebla.
2. Sentencia impugnada. El 11 octubre, la Sala CDMX **confirmó** la resolución del Tribunal local.

**IV. Reconsideración**

1. Demanda. 13 de octubre, el recurrente interpuso recurso de reconsideración.

**Decisión:**

El REC es improcedente, porque carece de firma autógrafa, al ser un requisito formal indispensable de validez, cuya finalidad es el dar certeza y autenticidad al escrito de demanda e identificar al autor o suscriptor de la misma.

**Justificación**

- ◆ El 13 octubre se recibió en la dirección del correo electrónico avisos.salasuperiore.gob.mx, un archivo consistente en un escrito de demanda digitalizado (escaneado), mediante el cual, presuntamente Juan Ramón Vayarde Bonilla, representante del PT.
- ◆ La ausencia de la firma autógrafa impide verificar que el archivo recibido por correo electrónico efectivamente corresponda a un medio de impugnación promovido por Juan Ramón Vayarde Bonilla, interpuso recurso de reconsideración.
- ◆ En el documento remitido por correo electrónico no se expone alguna cuestión que hubiese dificultado o imposibilitado al promovente, presentar la demanda en los términos de la LGSMIME.
- ◆ No se advierte que el promovente estuviera imposibilitado para satisfacer los requisitos que son exigidos por el marco normativo, como sí ha sucedido en otros casos.
- ◆ Como la demanda del recurso al rubro indicado consiste en una impresión de un archivo digitalizado, entonces carece de firma autógrafa del promovente, caso en el cual, se actualiza la causal de improcedencia en estudio.



**Conclusión:** Lo procedente es desechar la demanda.

